

ACTA N°603

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas y veinte minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT (a cargo de Rectorado por Resolución R. N°2066/17), quien preside. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, la Sra. VICEDECANA de la FACULTAD DE INGENIERIA Mg. Sandra Adriana GIUNTA (en representación). Los Consejeros Docentes: Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, C.P.N. Gabriela DAHER, Arq. Graciela Wanda KRZYNSKI, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA. La Consejera Graduada: Dra. Fabiola Vanesa CIVILA ORELLANA. El Consejero No Docente: Arq. Raúl Rolando DIAZ. Los Consejeros Estudiantiles: Matías Roberto FIGUEROA, Mariana Jimena GALARZA, Enrique Alfredo MAMANI, Ana Emilia NIEVA, Nadia Estefanía VELAZQUEZ, José Alejandro SORROZA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: QUINCE (15). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICA Dr. César Guillermo FARFAN, Sra. DIRECTORA NORMALIZADORA DEL INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA Dra. María Inés ZAMAR, Sra. DIRECTORA NORMALIZADORA DEL INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA Esp. Natalia SOLIS, Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI y Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. Liliana LOUYS.-----

---Abierto el acto por el Sr. VICERRECTOR, se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: 1º) **ASUNTOS ENTRADOS**. a) **Justificación de Inasistencia**. El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de: **Consejera Docente M.Sc. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO**: "Al Sr. Rector de la UNJu Lic. Rodolfo TECCHI SU DESPACHO: Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Consejo Superior de la UNJu, con el objeto de justificar mi inasistencia a la reunión del 11 del corriente. Motiva mi ausencia razones de índole particular. Sin otro particular saludo con atenta consideración", **Consejera Docente Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA**: "Sr. Rector: Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle justificación de mi inasistencia para la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del día 11/10/17, debido a que, como representante de esta Universidad, asistiré a la Reunión Plenaria de Red UNCI, que tendrá lugar el día 11/10/17 en la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata. Desde ya muy agradecida. Saludos cordiales", **Consejera Docente Mg. Gabriela GRESORES**: "por la presente comunico a Uds. que estaré ausente desde el día 10 hasta el 22 de octubre del presente año para asistir al 1er Congreso de Historia Indígena en la Universidad de El Alto, Bolivia y a las 1ras. Jornadas Internacionales Argetino-Bolivianas de Historia en la ciudad de Tarija, Bolivia. Saludo a Uds. muy atentamente", **Consejera Docente Mg. Beatriz Laura FIORITO** por razones particulares y del **Consejero Estudiantil José Miguel MENDOZA** por razones de estudio. Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.-----

---Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: solicito el tratamiento **sobre tablas** de dos Expedientes: 1) **EXPEDIENTE F- 10.444/2016 de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN INCLUSIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD** que se aprobó en la última Sesión pero faltó aprobar el

Reglamento de Funcionamiento de la carrera. **2) EXPEDIENTE A- 424/2015** en el que el Secretario de Asuntos Académicos y la Secretaria General de ADIUNJu plantean la posibilidad de tratar un Acta que tiene que ver con Carrera Docente. Todas las Facultades estamos terminando o promediando el trámite de carrera docente y hay algunas cuestiones importantes a considerar. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su incorporación al Orden del Día para ser tratados al final del mismo.*-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 602. *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros GIUNTA, DIAZ, MAMANI por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

----Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: hago la *moción de aprobar en bloque los Expedientes del Orden del Día excepto el punto 6º)a) que requiere tratamiento en particular. El Consejo Superior aprueba la moción por unanimidad de los miembros presentes.*-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTO y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE F- 9235/2017:** Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de Dedicación para el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Ded. Simple a Dedicación SEMIEXCLUSIVA del Seminario COMUNICACIÓN Y EDUCACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, a partir del 31 de marzo de 2017 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 083/17 y de Presupuesto y Hacienda N°128/17: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución F.H.C.A. N° 367/15 el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ, fue designado en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple del Seminario Comunicación y Educación de la Licenciatura en Comunicación Social, optativo para la Licenciatura en Ciencias de la Educación. Se fundamenta lo solicitado en la necesidad de fortalecimiento en relación a la finalización del cursado de la carrera. A fs.4 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 088/17 de fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación Simple a Semiexclusiva del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto del Seminario: COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN de la carrera Licenciatura en Comunicación Social en que reviste el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. A fs. 5 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. A fs. 8/17 de autos se ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Académicos. PASE C.A.A. N° 053/17 de fs. 6. A fs. 18/19 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 11 y Formulario 572 AFIP de fs. 15, el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 584/17. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 65 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el aumento de Dedicación del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva del Seminario: COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de marzo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 088/17. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el*

Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución F.H.C.A. N° 367/15 el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ, fue designado en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple del Seminario Comunicación y Educación de la Licenciatura en Comunicación Social, optativo para la Licenciatura en Ciencias de la Educación. Se fundamenta lo solicitado en la necesidad de fortalecimiento en relación a la finalización del cursado de la carrera. A fs.4 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 088/17 de fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación Simple a Semiexclusiva del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto del Seminario: COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN de la carrera Licenciatura en Comunicación Social en que reviste el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. A fs. 5 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. A fs. 8/17 de autos se ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Académicos. PASE C.A.A. N° 053/17 de fs. 6. A fs. 18/19 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 11 y Formulario 572 AFIP de fs. 15, el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 584/17. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 65 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el aumento de Dedicación del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva del Seminario: COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de marzo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 088/17. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el

Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita el aumento de dedicación para el Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ. CONSIDERANDO: A fs. 21 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.A.A. N° 083/17. A fs. 8 de autos, la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración ha efectuado el informe presupuestario correspondiente a la designación del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ del presupuesto asignado a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por lo expuesto esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de dedicación del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ de acuerdo a lo solicitado a fs. 4 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación del Dr. Carlos Federico GONZALEZ PEREZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva del Seminario: COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de marzo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 088/17.-----

---Siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente T.P.N. Ana María LUXARDO. Total de Consejeros presentes: DIECISEIS (16).-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE S-300-5462/2017: Facultad de Ciencias Económicas, solicita creación de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL, con el correspondiente Plan de Estudios y Reglamento de Funcionamiento de la misma, en el ámbito de la citada Facultad con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 084/17:

AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la aprobación de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL” que se dictará en el ámbito de la citada Facultad. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La carrera de posgrado “ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL” se fundamenta en la necesidad de: atender la demanda de formación de los egresados de las carreras de grado y de transferir al medio los avances en las ciencias y las técnicas asociadas a los Costos y la Gestión. Constituye una respuesta creativamente, la demanda de servicios que surge en la región como consecuencia de una creciente actividad productora y exportadora. Esta Especialización es un requerimiento ampliamente evidenciado en el medio por los actores económicos, en especial por los sectores que están teniendo un importante crecimiento en la provincia, como un modo de adaptarse y responder a los profundos y vertiginosos cambios del mundo actual. El uso de los costos y la gestión como herramienta fundamental en la toma de decisiones, que dejó de ser privativa del área industrial para ser utilizada por todas las actividades socioeconómicas, tanto públicas como privadas. Los Rectores de las Universidades Nacionales de Salta, Tucumán y Jujuy, propiciaron la firma de un Acuerdo de Cooperación Recíproco, abarcando de dicha manera una zona de influencia comprendida por las tres provincias enunciadas. Este Acuerdo posibilitará la participación de los docentes de las Universidades de una misma zona geográfica en el dictado de la presente carrera de posgrado. La presente carrera de posgrado de “ESPECIALIZACIÓN EN COSTOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL” tendrá la modalidad de carrera continua con oferta regulada, lo que posibilitará su implementación conforme a los requerimientos y demandas del medio y los objetivos, el plan de estudios, la metodología aplicada, las condiciones de admisión y permanencia, los sistemas de promoción y evaluación,

como así también los mecanismos de revisión y supervisión de la carrera son adecuados y responden a los requerimientos de la CONEAU. A fs. 900 de autos la Coordinadora de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos manifiesta que "... de la revisión técnica realizada a la propuesta de creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL" carrera que resulta de la propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas, de la UNJu., para la cual se tomó como base el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNJu (R.C.S. N° 0302/16, la Resol. M. N° 160/2011 que establece los Estándares y Criterios a considerar en los procesos de Acreditación... sugiere se continúe con los correspondientes trámites ..." Nota SA-PG. N° 079 de fecha 04 de octubre de 2017. A fs. 900 vta autos, Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. A fs. 901/... de autos y a efectos de subsanar aspectos formales detectados por la Comisión de Asuntos Académicos en la Resolución C.A. N° 347/17; el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas emitió la Resolución C.A. N° 353/2017 por la cual propone la aprobación del proyecto de creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL" que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNJu, que figuran como ANEXO I, II y III y Remite al Consejo Superior de la UNJu para su aprobación..."Se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por Resolución C.S. N° 0302/2016.

III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL", a dictarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL", que figuran como ANEXO I y II de la presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "ESPECIALISTA EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL", a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. 4º: Confirmar la designación del Director de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL" al Dr. Cr. Amaro YARDIN y como Director Local al Cr. Roberto Mario RODRIGUEZ. 5º: Confirmar las designaciones de los integrantes del COMITÉ ACADEMICO de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL" Dr. Cr. Amaro YARDIN, Cr. Roberto Mario RODRIGUEZ y a la Mgs CPN María Inés COMBINA. 6º: Designar en el cargo de PROFESORES VISITANTES de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL" a los docentes cuya nomina se detalla en el ANEXO III. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL", a dictarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL", que figuran como ANEXO I y II de la presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "ESPECIALISTA EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL", a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. 4º: Confirmar la

designación del DIRECTOR DE LA CARRERA de posgrado “ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL” al Dr. Cr. Amaro YARDIN y como DIRECTOR LOCAL al Cr. Roberto Mario RODRIGUEZ. 5º: Confirmar las designaciones de los integrantes del COMITÉ ACADEMICO de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL” Dr. Cr. Amaro YARDIN, Cr. Roberto Mario RODRIGUEZ, y a la Mgs CPN María Inés COMBINA. 6º: Designar en el cargo de PROFESORES VISITANTES de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACION EN COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL” a los docentes cuya nómina se detalla en el ANEXO III.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE F- 7399/2016: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación al presupuesto de Gastos y Recursos de la UNJu, de la suma de (\$ 41.182,00) transferidos por la FUNDACION Dr. Manuel SADOSKY en el marco del “PROGRAMAR.AR” con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0129/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia. Esta Comisión aconseja aprobar el proyecto de Resolución de fs. 279/280 de autos, de incorporación al Presupuesto de Gastos y Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, por la suma de (\$ 41.182,00) transferidos por la FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY en el marco de la iniciativa “PROGRAMAR. AR” importe que fue recaudado por la Dirección General de Tesorería según Nota de fs. 278. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar la suma de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$41.182,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar la suma de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$41.182,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución. PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN C.S. N°236-17 PRESUPUESTO 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY FINALIDAD: 3 SERVICIOS SOCIALES FUNCIÓN: 5 CIENCIA Y TECNICA DEPENDENCIA: FACULTAD DE INGENIERÍA PROGRAMA: 27.07.07.01. - FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY-PROGRAM.AR- P.P. DENOMINACIÓN IMPORTE 3 SERVICIOS NO PERSONALES -FF 13- INCISO 3 -SERVICIOS NO PERSONALES- \$41.182,00 TOTAL \$41.182,00 PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN C.S. N°236-17 CALCULO DE RECURSOS PRESUPUESTO 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY INCISO P.P. DENOMINACIÓN IMPORTE 17.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 17.2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL \$41.182,00 TOTAL GENERAL \$41.182,00.-----

b) EXPEDIENTE R-7776/2017: Facultad de Ingeniería, solicita aceptación de la donación de equipamiento para el Gabinete del Laboratorio de Software Minero, efectuado por el Ing. Pablo E. ROSADO por \$ 11.724,79 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0130/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la aceptación de la donación de DIEZ (10) Sillas Universitarias con paleta Rebatible y UNA (1) Pizarra Blanca, cuyo detalle figura desde fs. 2/4 de autos, efectuado por el Ing. Pablo E. ROSADO. Valuado en el monto total de Pesos ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CTVOS (\$ 11.724,79) y con destino a la Facultad de Ingeniería –Gabinete Laboratorio de Software Minero. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación del Equipamiento remitido por el Ing. Pablo E. ROSADO. 2º: Incorporar al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio la donación y 3º Remitir Nota de agradecimiento al Ing. Pablo E. ROSADO. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es

nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por el Ing. Pablo E. ROSADO del Equipamiento consistente en DIEZ (10) Sillas Universitarias con paleta rebatible y UNA (1) Pizarra Blanca por un monto total de Pesos ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CTVOS (\$11.724,79), con destino a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy – Gabinete Laboratorio de Software Minero- y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio ha efectuar la incorporación del Equipamiento antes mencionado al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente al Ing. Pablo E. ROSADO.-----

c) EXPEDIENTE C- 7854/2017: Facultad de Ingeniería, solicita incorporación al Patrimonio de la UNJu de UNA (1) impresora, remitido por el Ing. Marcelo CASTRO adquirido con Subsidio SeCTER con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0131/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la Incorporación al Patrimonio de la UNJu., de UNA (1) Impresora cuyo detalle figura a fs. 2 de autos, remitido por el Mg. Ing. Marcelo CASTRO. Valuado en el monto total de Pesos MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CVTOS (\$ 1.756,60), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0142 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO BASADO EN ESTÁNDARES PARA EL LOGRO Y EVALUACION DE LA USABILIDAD EN APLICACIONES INFORMÁTICAS” y con destino a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º Incorporar al Patrimonio de la UNJu la impresora remitida por el Ing. Marcelo CASTRO por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar UNA (1) Impresora remitida por el Ing. Marcelo Antonio CASTRO al Patrimonio de la Universidad Nacional de Jujuy, cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CVTOS (\$ 1.756,60), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0142 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO BASADO EN ESTÁNDARES PARA EL LOGRO Y EVALUACION DE LA USABILIDAD EN APLICACIONES INFORMÁTICAS” de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ingeniería de esta Universidad y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Contrataciones y Compras de la Secretaría de Administración ha efectuar lo dispuesto en el Artículo 1º.-----

d) EXPEDIENTE F-200-3779/2016: Rectorado, solicita incorporación de fondos del UCAR en el marco del PROSAP. RESOLUCIONES R. Nros.1423/17 y 1619/17 ad- ref. del Cons. Sup. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0132/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 1423/17 y 1619/17. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 85/86 de autos, por Resolución R. N° 1423/17 de fecha 07 de agosto de 2017 el Sr. Vicerrector a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1365/17, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS TREINTA MIL DOS CON CINCO CTVOS (\$ 30.002.05) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma

conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante la firma del Contrato Marco entre la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y la Asociación Ad Hoc Complejo Quinua de Jujuy, para la ejecución de los proyectos comprendidos en el Plan de Mejora Competitiva (PMC) en el que se consigna las particularidades y se establece el monto del financiamiento para cada Proyecto. Mediante Contrato Individual firmado por autoridades de la UCAR/PROSAP, la Asociación Ad Hoc del Cluster Complejo Quinua de Jujuy y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, convienen en ejecutar el proyecto "MANEJO AGROECOLÓGICO EN QUEBRADA Y PUNA JUJEÑA: Investigación, Práctica y Formación". A fojas 80/81 la Dirección General de Tesorería de la UNJu., informa que se encuentra acreditada la suma de \$30.002.05 en la cuenta corriente N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy en el Banco Nación Argentina y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del presente ejercicio. A fs. 97/98 de autos, por Resolución R. N° 1619/17 de fecha 29 de agosto de 2017 el Sr. Vicerrector a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1564/17, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN CTVOS (\$ 2.505,81) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. A fs.93 la Dirección General de Tesorería, informa que se encuentra acreditado la suma de (\$ 2.505,81) en la cuenta corriente del Banco Nación Argentina N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del presente Ejercicio. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos RESOLUCIONES R. Nros 1423/17 y 1619/17 de fechas 07 de agosto de 2017 y 29 de agosto de 2017 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Convalidar en todos sus términos RESOLUCIONES R. Nros. 1423/17 y 1619/17 de fechas 07 de agosto de 2017 y 29 de agosto de 2017 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

e) EXPEDIENTE D- 2301/2015: Rectorado de esta Universidad, solicita incorporación de fondos Becas EVC 2016. RESOLUCIONES R. Nros 1100/17 y 1616/17 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0133/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I – Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 1100/17 y 1616/17. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 124/125 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Vicerrector a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1047/17, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 343.200,00), al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Mediante Resolución C.E. N° 1169/16 de fecha 09/08/16 se establece el valor del estipendio mensual para la extensión de las BECAS EVC de la Convocatoria 2015 por siete meses, en \$ 2.000,00 según lo dispuesto por el Art. 3 de la Resolución CE 1137/2016. Mediante Nota SECTER N° 226/17 que rola a foja 131, la Secretaria de Ciencias y Técnica y Estudios Regionales de la UNJu informa que se procedió a la transferencia de fondos correspondientes a los meses de Julio a Setiembre /17 de las extensiones del Programa de Becas EVC 2016. La

Dirección General de Tesorería de la U.N.Ju. informa mediante Nota que rola a fojas 120, que se ha recaudado y acreditado en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 343.200,00, correspondiente al Programa Becas EVC 2016. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. A fs. 138/139 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Vicerrector a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1564/17, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 343.200,00), al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. La Dirección General de Tesorería de la U.N.Ju. informa mediante Nota que rola a fojas 134, que se ha recaudado y acreditado en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 343.200,00, correspondiente al Programa Becas EVC 2016. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 1100/17 y 1616/17 de fechas 19 de junio de 2017 y 29 de agosto de 2017 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 1100/17 y 1616/17 de fechas 19 de junio de 2017 y 29 de agosto de 2017 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

---Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos se incorpora a la Sesión el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Ing. Jorge Miguel SORIA. Total de Consejeros presentes: DIECISIETE (17).-----

6º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE R- 391/2016 y agregados: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del ACTA N° 4 suscripta el 22.05.17 entre Comisión Ad-Hoc de Investigadores de las Institutos de Investigación dependientes de Rectorado y ADIUNJu y el **REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA Universidad Nacional de Jujuy.** El Sr. VICERECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 055/17: AL CONSEJO SUPERIOR I.- Analizado el Expediente de referencia, por el cual Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la UNJu y del ACTA N° 4 suscripta el 22 de mayo de 2017. II.- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.29 de autos consta el ACTA N° 4 por la que los integrantes de la Comisión Ad-Hoc de Investigadores de los Institutos de Investigación, dependientes de Rectorado creada por la Comisión General Paritaria. En la oficina de la Secretaría de Asuntos Académicos se reúnen: en representación de la Universidad Nacional de Jujuy: Dr. César ARRUETA (Secretario de Asuntos Académicos-UNJu); Dra María Inés ZAMAR Dr. Alberto ANDRADE (Instituto de Biología de la Altura) Esp. Natalia SOLIS (Instituto Geología y Minería) Ing. Noemí BEJARANO y Dra. Nancy HERNANDEZ (ICeGeM), en representación de ADIUNJu, Prof. Liliana LOUYS y Biol. Cecilia HAMITY. A fs. 30/37 de autos la Comisión antes mencionada eleva el Proyecto de Reglamento de Ingreso a Carrera Docente de Docentes Interinos dependientes de Institutos de Investigación de Rectorado. A fs. 38 de autos Secretaría

Legal y Técnica ha emitido dictamen informando que "... luego del análisis del mencionado Proyecto antes mencionado, el que ha sido producto del acuerdo paritario plasmado en el Acta Paritaria N° 4 del 22/05/2017, y siendo que dicho proyecto se encuentra en línea con el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente para Interinos y respeta las particularidades de la actividad de los Investigadores, no existe objeción legal para la aprobación del mismo por el Consejo Superior... " DICTAMEN D.A.L. N° 57/2017. Que es necesario modificar el ARTÍCULO 1º del citado proyecto el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: El presente Reglamento constituye una instancia excepcional y por única vez de ingreso a Carrera Docente para el Personal Docente de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy que revisten como interinos, en vacantes definitivas y desempeñando funciones docentes de grado y/o posgrado y/o de investigación y que al 31 de mayo de 2016 acrediten CINCO (5) años o más de manera ininterrumpida en tal condición en Institutos y/o Laboratorios de la UNJu." Esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el ACTA N° 4 suscripta el día 22 de mayo de 2017 entre la Comisión Ad-Hoc de Investigadores de los Institutos de Investigación, dependientes de Rectorado y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu), que se adjunta. 2º: Aprobar el REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con las modificaciones sugeridas en el ARTÍCULO 1º. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Seguidamente se da lectura al Acta: "Comisión Ad Hoc de Investigadores/as. ACTA N° 4. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de mayo de 2017 se reúnen los integrantes de la Comisión Ad Hoc de Investigadores/as de los Institutos de Investigación, dependientes de Rectorado, creada por la Comisión General Paritaria. En la oficina de la Secretaría de Asuntos Académicos se reúnen: en representación de la Universidad Nacional de Jujuy Dr. César Arrueta (Secretario de Asuntos Académicos), Dra. María Inés Zamar, Dr. Alberto Andrade (Instituto Biología de la Altura), Esp. Natalia Solis (Instituto Geología y Minería), Ing. Noemí Bejarano y Dra. Nancy Hernández (ICeGeM); en representación de ADIUNJu: Prof. Liliana Louys y Biol. Cecilia Hamity. Luego de las deliberaciones, las partes acuerdan remitir al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior: Proyecto de Reglamento de Ingreso a Carrera Docente de Docentes Interinos dependientes de Institutos de Investigación de Rectorado. Pedido para que los cargos de los docentes interinos Nancy Hernandez, Emiliano Fumagalli y Hugo Mario Borsetti actualmente asignados a la Facultad de Ingeniería, sean transferidos al IceGeM donde efectivamente desempeñan sus funciones de investigación. Rectorado deberá realizar un reintegro progresivo de los cargos transferidos, tal como se acordó oportunamente con el Sr. Decano, Gustavo Lores. Las partes ratifican que el reglamento y la grilla de evaluación propuestas son el resultado de acuerdos alcanzados en beneficio de garantizar la estabilidad laboral a los Docentes Interinos que desempeñan tareas de investigación en los Institutos, desde una lógica de exigencia académica en el marco de derechos y responsabilidades contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo para los de las Instituciones Universitarias Nacionales. Sin más, se levantan las deliberaciones". Sr. VICERRECTOR: falta una palabra, debería decir "para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales". Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: sí. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, resolviendo: 1º: Aprobar el ACTA N° 4 suscripta el día 22 de mayo de 2017 entre la Comisión Ad-Hoc de Investigadores de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy

(ADIUNJu), que figura como ANEXO I de la presente y por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO I. COMISION AD-HOC DE INVESTIGADORES/AS. ACTA N° 4 . En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de mayo de 2017 se reúnen los integrantes de la Comisión Ad-Hoc de Investigadores/as de los Institutos de Investigación, dependientes de Rectorado, creada por la Comisión General Paritaria. En la oficina de la Secretaría de Asuntos Académicos se reúnen: en representación de la Universidad Nacional de Jujuy: Dr. César ARRUETA (Secretario de Asuntos Académicos-UNJu); Dra María Inés ZAMAR Dr. Alberto ANDRADE (Instituto de Biología de la Altura) Esp. Natalia SOLIS (Instituto Geología y Minería) Ing. Noemí BEJARANO y Dra. Nancy HERNANDEZ (ICeGeM), en representación de ADIUNJu, Prof. Liliana LOUYS y Biol. Cecilia HAMITY. Luego de las deliberaciones, las partes acuerdan remitir al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior: Proyecto de Reglamento de Ingreso a Carrera Docente de Docentes Interinos dependientes de Institutos de Investigación de Rectorado. Pedido para que los cargos de los docentes interinos Nancy HERNÁNDEZ, Emiliano FUMAGALLI y Hugo Mario BORSETTI actualmente asignados a la Facultad de Ingeniería, sean transferidos al IceGeM donde efectivamente desempeñan sus funciones de investigación, Rectorado deberá realizar un reintegro progresivo de los cargos transferidos, tal como se acordó oportunamente con el Sr. Decano Gustavo LORES. Las partes ratifican que el Reglamento y la Grilla de Evaluación propuestas son el resultado de Acuerdos alcanzados en beneficios de garantizar la estabilidad laboral a los Docentes Interinos que desempeñan tareas de investigación en los Institutos, desde una lógica de exigencia académica en el marco de derechos y responsabilidades contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales. Sin más, se levantan las deliberaciones. A continuación el Consejo Superior, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba EN GENERAL el REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Seguidamente se pasa al tratamiento EN PARTICULAR. El Sr. VICERRECTOR da lectura Artículo por Artículo: **REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. I. ALCANCE. ARTICULO 1º:** El presente Reglamento constituye una instancia excepcional y por única vez de ingreso a Carrera Docente para el Personal Docente de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy que revisten como interinos, en vacantes definitivas y desempeñando funciones docentes de grado y/o posgrado y/o de investigación y que al 31 de mayo de 2016 acrediten CINCO (5) años o más de manera ininterrumpida en tal condición en Institutos y/o Laboratorios de la UNJu. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----
ARTICULO 2º: La incorporación a Carrera Docente se hará efectiva en el cargo que el Docente revista al 31 de mayo de 2016. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----
ARTICULO 3º: Los Docentes Interinos incluidos en el artículo 1º serán evaluados para su ingreso a Carrera Docente en un plazo que no exceda al 31 de marzo de 2018 y en las condiciones previstas en el presente Reglamento. El/la Director/a de cada Instituto deberá notificar de manera fehaciente, a cada Docente Interino alcanzado por este Reglamento, acerca de la situación y le informará los términos de la evaluación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 4º: *El ingreso a Carrera Docente, a través de este mecanismo excepcional, otorgará al Docente condición de ORDINARIO o REGULAR dándole derecho al cargo y categoría por el término de SEIS (6) años a los Profesores y CUATRO (4) años a los Docentes Auxiliares, periodo después del cual quedará sujeto al procedimiento de evaluación vigente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 5º: *Los Docentes Interinos incluidos en el artículo 1º que tengan SESENTA (60) años de edad o más al 31 de julio de 2017 quedan automáticamente incorporados a la Carrera Docente y, por ende, excluidos del mecanismo de ingreso que se dispone en la presente Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

II. DEL LISTADO DE DOCENTES INTERINOS. ARTICULO 6º: *En un plazo no mayor a SESENTA (60) días desde la aprobación del presente Reglamento, el/la Director/a de cada Instituto remitirá al Consejo Superior para su aprobación el listado de aquellos Docentes incluidos en el artículo 1º, fijando para cada caso plazos de presentación, lugar y fecha de evaluación para ingreso a Carrera Docente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 7: *En el listado deberán constar los siguientes datos: a) Nombres y Apellido/s. b) Número de Documento Nacional de Identidad. c) Área disciplinar en la cual desempeña sus funciones. d) Cargo docente del Instituto objeto de la evaluación. e) Dedicación. f) Antigüedad, según criterio fijado en el artículo 1º. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 8º: *El listado y el cronograma de evaluaciones correspondiente, serán exhibidos en los Institutos durante CINCO (5) días, luego de su aprobación por el Consejo Superior. El/la Directora/a deberá notificar fehacientemente a los Docentes incluidos en el listado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 9º: *Durante los CINCO (5) días posteriores, el Docente tendrá derecho a: a) Renunciar a su ingreso a Carrera Docente a través de este mecanismo excepcional y por única vez, y solicitar su ingreso a través del procedimiento de evaluación correspondiente. El pedido se realizará a través de nota dirigida a Director/a del Instituto en el cual desempeña sus tareas. b) Observar la situación informada. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 10º: *La observación, contemplada en el artículo 9º, inciso b), debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer. Caso contrario será rechazada in limine por el/la Director/a del Instituto en el cual desempeña sus tareas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 11: *Dentro de los TRES (3) días de presentada la observación, el/la Directora/a elevará al Consejo Superior la solicitud para que acepte o rechace la observación. Si fuera aceptada se modificará el listado y/o cronograma aprobado inicialmente, exhibiéndose los mismos por un tiempo prudencial. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

III. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ARTÍCULO 12: *A los fines de la evaluación, el Docente o su apoderado, según correspondiere, deberá presentar en el plazo y lugar establecido por el cronograma aprobado, la siguiente documentación: a) Nota de Solicitud de evaluación para ingreso a Carrera Docente dirigida al Director/a del Instituto correspondiente. b) CUATRO (4) copias del Curriculum vitae en versión papel, UNA (1) copia en soporte digital y UNA (1) copia de la documentación respaldatoria correspondiente, estructurado de acuerdo a los siguientes ítems: 1) Apellido/s, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento y número de*

documento de identidad. Para las notificaciones correspondientes: teléfono, dirección electrónica, domicilio real y domicilio especial constituido a los efectos de la evaluación en la ciudad de San Salvador de Jujuy; 2) Título/s y formación continua. Deberá indicarse la institución emisora y fecha de su otorgamiento; 3) Docencia; 4) Investigación, producción científica/ académica, extensión y transferencia; 5) Formación de recursos humanos; 6) Plan de actividades (incluye actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia) con proyección a SEIS (6) años en el caso de cargos Docentes Titulares, Asociados y Adjuntos; y con proyección a CUATRO (4) años en el caso de Docentes Auxiliares. 7) Gestión institucional; 8) Otros antecedentes pertinentes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

IV. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. ARTÍCULO 13: El/la Director/a remitirá al Consejo Superior, **en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, luego de cumplimentado lo dispuesto en los artículos 8º,9º,10º y 11**, la propuesta de integración de las Comisiones Evaluadoras por Instituto y/o Área Disciplinar, analizadas por el Consejo Asesor del Instituto, pudiendo ser específicas para Profesores y Docentes Auxiliares, las cuales deberán estar integradas de la siguiente manera: TRES (3) Miembros Titulares de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar, de la misma área o disciplina. TRES (3) **Miembros** Suplentes respectivos uno por cada Miembro Titular, de igual condición y categoría, de la misma área o disciplina. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores Titulares y el Suplente respectivo, deberá proceder de otra Universidad de gestión pública. La Comisión Evaluadora podrá actuar en forma individual o conjunta y estará integrada únicamente por Docentes ya incluidos en Carrera Docente y/o por Docentes ordinarios o regulares de otra Universidad de gestión pública, sean activos o pasivos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 14: Se faculta a la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu) a incorporar veedores gremiales en las Comisiones Evaluadoras, que deberán ser convocados por la autoridad correspondiente. Su ausencia no inhabilitará la prosecución del trámite. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 15: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algunos de los Miembros Titulares de la Comisión Evaluadora, el/la Director/a del Instituto correspondiente remitirá al Consejo Superior el pedido de designación del Miembro Suplente respectivo. Dicha Resolución deberá ser comunicada a los Docentes que corresponda. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en general se hace de oficio la incorporación del suplente, propongo que sea el Rector el que reemplace para agilizar el trámite. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la corrección propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algunos de los Miembros Titulares de la Comisión Evaluadora, el/la Director/a del Instituto correspondiente remitirá al Sr. Rector el pedido de designación del Miembro Suplente respectivo. Dicha Resolución deberá ser comunicada a los Docentes que corresponda.-----

ARTÍCULO 16: Los Docentes que se desempeñen en esta Universidad como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Director, Codirector y/o Vicedirector de Institutos de Investigación de Rectorado, no podrán integrar Comisiones Evaluadoras. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 17: Serán causales de excusación y/o recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo por afinidad entre evaluador y el evaluado. c) Tener el evaluador o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados

establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con el evaluado salvo que la sociedad fuese anónima. d) Tener o haber tenido el evaluador pleito con el evaluado. e) Ser el evaluador o el evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, socio, o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el evaluado, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación de la Comisión Evaluadora. g) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita. h) Tener el evaluador amistad íntima con el evaluado o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación como evaluador. i) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del evaluado. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del evaluador, debidamente documentadas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.--

ARTÍCULO 18: Todo miembro de una Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, está obligado a excusarse, en el plazo de TRES (3) días posteriores a la notificación de la resolución de designación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 19: Durante los CINCO (5) días posteriores a la notificación de la aprobación de las Comisiones Evaluadoras por el Consejo Superior, el Docente tendrá derecho a plantear recusación sobre los mismos incluyendo Titulares y Suplentes en una única presentación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 20: Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra uno o más miembros de la Comisión Evaluadora con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el/la Directora/a del Instituto correspondiente le dará traslado al/los recusado/s para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo. El/la Directora/a procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días. En las pruebas, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 21: Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora serán resueltas directamente por el Consejo Superior. A tal fin el/la Directora/a del Instituto correspondiente elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los QUINCE (15) días de recibidas las actuaciones correspondientes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 22: De aceptarse la recusación o excusación, el/los miembro/s de la Comisión Evaluadora será/n sustituido/s por el/los Miembro/s Suplente/s correspondiente/s. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

V. DE LA ACTUACION DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. ARTÍCULO 23: El/la Directora/a remitirá a cada miembro de la Comisión Evaluadora la documentación presentada por el Docente, según lo dispuesto en el artículo 12º. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 24: Los miembros de la Comisión Evaluadora producirán dictamen/es final/es dentro de los VEINTE (20) días de haber recibido la documentación establecida en el artículo 12º. Este plazo podrá ser ampliado hasta CINCO (5) días más, a solicitud fundada de los miembros de la Comisión Evaluadora. La ampliación del plazo, cuando corresponda, será dispuesta por el/la Director/a del Instituto correspondiente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de

los miembros presentes.-----

*ARTÍCULO 25: El Dictamen individual o conjunto de los miembros de la Comisión Evaluadora, sea **FAVORABLE** o **DESFAVORABLE**, deberá/n ser explícito/s sobre las actividades del Docente de acuerdo a su cargo y dedicación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

*ARTÍCULO 26. Para acceder a la calificación **FAVORABLE**, el Docente deberá obtener un puntaje mínimo acorde a su cargo y dedicación. El puntaje mínimo se establece sobre un total de MIL (1000) puntos, según criterios y topes establecidos en el **ANEXO GRILLAS PARA EVALUACIÓN DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE RECTORADO**, de la presente Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

*ARTÍCULO 27: Si el resultado fuera **DESFAVORABLE** el Docente perderá la permanencia en el cargo debiendo llamarse a Concurso según el procedimiento de evaluación vigente para la provisión del cargo en cuestión, no antes de los CIENTO OCHENTA (180) días de producida la novedad. Hasta tanto se sustancie el mismo, el Docente permanecerá en el cargo hasta su cobertura. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

*ARTÍCULO 28: El resultado de la evaluación será **FAVORABLE** o **DESFAVORABLE** con el voto de, al menos, DOS (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

ARTÍCULO 29: La Comisión Evaluadora remitirá al Director/a, en los plazos establecidos en el artículo 24º, el o los dictámenes correspondientes, los cuales serán comunicados fehacientemente al Docente, vía correo electrónico y/o vía telefónica, en un plazo no mayor a TRES (3) días. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.--

ARTÍCULO 30: El Docente tendrá derecho a formular las objeciones que considere pertinentes durante los CINCO (5) días posteriores a la notificación, las que serán remitidas a la Comisión Evaluadora actuante dentro de los TRES (3) días posteriores. Ésta deberá responder las observaciones en un plazo no mayor a los CINCO (5) días, ratificando o rectificando la calificación correspondiente al Docente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

*ARTÍCULO 31: Con estos elementos (dictamen/es de la Comisión Evaluadora, objeciones del Docente y las respuestas de la Comisión Evaluadora éstas dos últimas sólo si correspondiese) el/la Directora/a procederá a solicitar al Consejo Superior el ingreso a Carrera Docente en los términos establecidos en el artículo 4º o bien requerir el llamado a Concurso según el procedimiento de evaluación vigente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: donde dice "Comisión Evaluadora" creo que hay que poner "los miembros de la Comisión Evaluadora" porque como pueden actuar de forma individual no es la Comisión sino cada uno de sus miembros. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la corrección propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 31: Con estos elementos (dictamen/es de los Miembros de la Comisión Evaluadora, objeciones del Docente y las respuestas de la Comisión Evaluadora éstas DOS (2) últimas sólo si correspondiese) el/la Directora/a procederá a solicitar al Consejo Superior el ingreso a Carrera Docente en los términos establecidos en el Artículo 4º o bien requerir el llamado a Concurso según el procedimiento de evaluación vigente.** Consejera GONZALEZ DE PRADA: en el Artículo 27 dice "no antes de los CIENTO OCHENTA (180) días de producida la novedad" me parece que debería decir "después de los 180 días" porque la expresión "no antes" es poco clara y estamos hablando de plazos. Sr. VICERRECTOR: o "cumplidos los 180 días". Sr. DECANO Dr.*

SLAVUTSKY: "luego" o "después". El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra a la Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS, quien aclara: lo de los 180 días se refiere al llamado a concurso, no a la pérdida de su cargo porque eso va a ocurrir si pierde el concurso. Puesto a consideración se reconsidera el Artículo 27 por unanimidad de los miembros presentes y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la corrección propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: *ARTÍCULO 27: Si el resultado fuera DESFAVORABLE el Docente perderá la permanencia en el cargo debiendo llamarse a Concurso según el procedimiento de evaluación vigente para la provisión del cargo en cuestión, luego de los CIENTO OCHENTA (180) días de producida la novedad. Hasta tanto se sustancie el mismo, el Docente permanecerá en el cargo hasta su cobertura.* Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: y en otras partes del reglamento donde dice "Comisión Evaluadora", cuando corresponda poner "los Miembros de la Comisión Evaluadora". Sr. VICERRECTOR: en todos los Artículos donde se hable de los dictámenes de la Comisión Evaluadora se corrige por los dictámenes de los Miembros de la Comisión Evaluadora. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 32: El Consejo Superior basado en la evaluación producida, podrá: a) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, el ingreso a Carrera Docente. b) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, el llamado a concurso según el procedimiento de evaluación vigente, para el cargo en cuestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º. c) Solicitar a la Comisión Evaluadora, aclaración del/los dictamen/es, en cuyo caso ésta deberá expedirse en QUINCE (15) días, a partir de la fecha en la que tome conocimiento de la solicitud. d) Rechazar, por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, la evaluación realizada por algún miembro de la Comisión Evaluadora por vicios de forma, de procedimiento o por arbitrariedad manifiesta. e) Si se rechazara la evaluación de DOS (2) de los miembros de la Comisión por las causales previstas en el inciso d) o si se rechazara UNA (1) sola de las evaluaciones y las DOS (2) restantes resultaren contradictorias entre sí, el Consejo Superior dejará sin efecto lo actuado y procederá a otra evaluación, designando una nueva Comisión Evaluadora a tal fin. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en el inciso c) debería decir "los Miembros de la Comisión Evaluadora". Consejera GONZALEZ DE PRADA: en el inciso d) dice que se rechaza por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, no se refiere a los presentes sino a la totalidad miembros del Cuerpo y para todos los otros casos es mayoría simple. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la corrección propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: *ARTÍCULO 32: El Consejo Superior basado en la evaluación producida, podrá: a) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, el ingreso a Carrera Docente. b) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, el llamado a concurso según el procedimiento de evaluación vigente, para el cargo en cuestión, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 27. c) Solicitar a los Miembros de la Comisión Evaluadora, aclaración del/los dictamen/es, en cuyo caso ésta deberá expedirse en QUINCE (15) días, a partir de la fecha en la que tome conocimiento de la solicitud. d) Rechazar, por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, la evaluación realizada por algún miembro de la Comisión Evaluadora por vicios de forma, de procedimiento o por arbitrariedad manifiesta. e) Si se rechazara la evaluación de DOS (2) de los miembros de la Comisión por las causales previstas en el inciso d) o si se rechazara UNA (1) sola de las evaluaciones y las DOS (2) restantes resultaren contradictorias entre sí, el Consejo Superior dejará sin efecto lo actuado y procederá a otra evaluación, designando una nueva Comisión Evaluadora a tal fin.*-----

ARTÍCULO 33: La Resolución del Consejo Superior será inapelable. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

VI. DISPOSICIONES GENERALES. *ARTÍCULO 34: La aplicación de este mecanismo excepcional y por única vez de ingreso a Carrera Docente no implica unificación de cargos docentes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 35: Si el Docente no cumpliera con los plazos de presentación establecidos en el marco del artículo 12°, el Consejo Superior, a solicitud del Director/a, podrá disponer el llamado a Concurso de su cargo, según el procedimiento de evaluación vigente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 36: Todos los plazos del presente Reglamento se considerarán por días hábiles universitarios. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.----

ARTÍCULO 37: Vencido el plazo establecido en el artículo 3° los/as Directores/as de cada Instituto dependiente de Rectorado informarán al Consejo Superior el estado de situación del proceso de incorporación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 38: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

----Consejera GONZALEZ DE PRADA: en el Artículo 11 dice “por un tiempo prudencial” pero cuando se hace referencia a las observaciones se debe poner específicamente el plazo. El artículo anterior habla de los derechos de los docentes pero no se entiende bien qué es “observar la situación informada”. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: por ejemplo el caso de un docente que figura como Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Semiexclusivo y resulta que es Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Simple entonces la persona a la cual pertenece ese cargo observa lo que se informó mal, también puede ser el nombre o la materia, es decir cualquier error que haya en el listado. A eso se refiere la observación. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿y a esa observación se refieren los artículos 10 y 11? Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: si. Consejera GONZALEZ DE PRADA: entonces en lugar de poner “por un tiempo prudencial” deberíamos poner “por 5 días” para que quede firme un plazo. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: si, es mejor. *ARTÍCULO 11: Dentro de los TRES (3) días de presentada la observación, el/la Directora/a elevará al Consejo Superior la solicitud para que acepte o rechace la observación. Si fuera aceptada se modificará el listado y/o cronograma aprobado inicialmente, exhibiéndose los mismos por un tiempo prudencial. Puesto a consideración se reconsidera el Artículo 11 por unanimidad de los miembros presentes y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la corrección propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 11: Dentro de los TRES (3) días de presentada la observación, el/la Directora/a elevará al Consejo Superior la solicitud para que acepte o rechace la observación. Si fuera aceptada se modificará el listado y/o cronograma aprobado inicialmente, exhibiéndose los mismos por CINCO (5) días.*-----

ANEXO. GRILLAS PARA EVALUACIÓN DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. I. REFERENCIAS. Para la **evaluación de Profesores** (Titulares, Asociados y Adjuntos) se aplicará la siguiente grilla:-----

Apartados	Puntaje
Título y formación continua	200
Investigación, producción científica/académica, extensión y	300

transferencia	
Docencia	200
Formación de recursos humanos	100
Gestión institucional	50
Plan de actividades (incluye actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia)	100
Otros antecedentes pertinentes	50
Total	1000

El puntaje mínimo a obtener, para considerar la evaluación como **FAVORABLE** será:-----

Cargo	Dedicación		
	Simple	Semi Exclusiva	Exclusiva
Titular	800	850	900
Asociado	700	750	800
Adjunto	600	650	700

Para la evaluación de **Docentes Auxiliares** (Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de 1ª) se propone aplicar la siguiente grilla:-----

Apartados	Puntaje
Título y formación continua	250
Investigación, producción científica/académica, extensión y transferencia	350
Docencia	200
Formación de recursos humanos	30
Gestión institucional	20
Plan de actividades (incluye actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia)	100
Otros antecedentes pertinentes	50
Total	1000

El puntaje mínimo a obtener, para considerar la evaluación como **FAVORABLE** será:-----

Cargo	Dedicación		
	Simple	Semi Exclusiva	Exclusiva
Jefe de Trabajos Prácticos	600	650	700
Ayudante de 1º	500	550	600

II. DESCRIPCIÓN DE APARTADOS. Esta descripción es orientativa y se realiza con el fin de organizar en qué apartado considerar los diferentes tipos de antecedentes; no es exhaustiva ni excluyente y no requiere que cada aspirante cumpla con todos los aspectos señalados. **Títulos y Formación Continua:** En este apartado sugiere considerarse: *Títulos: los títulos obtenidos en Posgrado (doctorado, maestría, especialización); Postítulo (diplomatura y similar); títulos de grado universitario; títulos terciarios de CUATRO (4) años o más; tecnicaturas. *Cursos aprobados (que no formen parte de carreras completas acreditadas en el párrafo anterior): de posgrado; de actualización y perfeccionamiento; capacitaciones. *Adscripciones y/o pasantías. **Docencia:** se sugiere otorgar puntaje diferenciado por cantidad de años de desempeño y por cargo y nivel de enseñanza. *Docencia de posgrado y/o Postítulo; de grado (incluido el pregrado de la misma carrera); terciaria no universitaria; en otros niveles formales del sistema educativo. *Cursos dictados de actualización y perfeccionamiento; capacitaciones. *Capacitación en programas de ingreso a la Universidad. *Producción y/o sistematización de material didáctico. Apuntes de cátedras. **Investigación y Producción Científica y Académica:** *Participación en

*proyectos acreditados de investigación científica o artística y/o de desarrollo tecnológico como: director/co-director de proyecto/programa; investigador; asistente de investigación. Se sugiere asignar puntaje diferenciado por cantidad de años y cargo dentro del proyecto/programa. *Patentes, desarrollo y/o innovación tecnológica documentada. *Publicaciones científicas. *Conferencias dictadas y/o presentación de ponencias en congresos, jornadas, etc. *Integrante de comités científicos, editoriales; evaluador de publicaciones. *Categorización en Programa de Incentivos a Docentes Investigadores. **Plan de Actividades.** *Plan actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia: debe incluir actividades que contemplen lo enunciado en el título el apartado, pero en el contexto de las tareas que se realizan en el Instituto correspondiente. El mismo debe ser proyectado a SEIS (6) años si se trata de Profesores y a CUATRO (4) años si corresponde a Docentes Auxiliares.*

Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no entiendo esto porque quién tiene un financiamiento a 6 años como para decir que proyecta a 6 años. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: lo que sucede es que la siguiente evaluación es a los 6 años. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: pero los Institutos en realidad no tienen financiamiento propio. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: no está pensado en términos de financiamiento sino de un plan de actividades que abarque el periodo por el cual se lo designa, antes de la próxima evaluación. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿y cuáles van a hacer las actividades que va a realizar? la verdad que no entiendo bien porque una cosa es la actividad docente en la que un docente puede planificar su cátedra pero el tema de investigación está muy atado a los recursos. Se autoriza a hacer uso de la palabra a la Sra. DIRECTORA NORMALIZADORA DEL IDGYM Esp. Geól. SOLIS, quien expresa: las actividades que se mencionan en este punto están relacionadas directamente con los proyectos de investigación que tienen los investigadores en el Instituto. Hoy la SeCTER ya dio por 4 años y la próxima instancia será por 6 años. Hay Directores de Proyectos de Investigación que vienen desde hace más de 15 años desarrollando una línea de investigación y con Subsidios de SeCTER. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en general los Proyectos de Investigación no se subsidian por más de 3 años. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: la SeCTER subsidia por 4 años. Consejera GONZALEZ DE PRADA: esto es un marco normativo, no quiere decir que efectivamente se vaya a hacer eso, entonces para la evaluación debería ser por el término de la designación según la categoría del Profesor por 6 años o por 4 años y a los efectos de la evaluación. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es una expresión de deseo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: pero está dentro del marco de la designación. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: lo que intentamos fue tener en cuenta el periodo por el cual quedaba designado antes de la próxima evaluación pero si les parece que hay que cambiar a 4, 3 o 2, no hay ningún problema, al contrario nosotros nos pusimos más exigentes. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: sacaría el tema temporal. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: pero me parece que alguna referencia temporal del plan de actividades tiene que tener porque una parte importante de la evaluación de ese plan es que sea coherente entre los objetivos planteados y el tiempo para realizarlo. Consejera KRZYNSKI: sería el tiempo que dure el proyecto. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: porque esto servirá para la evaluación siguiente, no para esta. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: podría ser en vez de 6 y 4, 4 y 2 porque SeCTER financia Proyectos A por 4 años y B por 2 años y los Auxiliares pueden tener B. Consejera GONZALEZ DE PRADA: o un tiempo coherente con el objetivo del proyecto porque la evaluación es para ver la viabilidad del proyecto según el objetivo perseguido. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes modifica el texto del "Plan de Actividades" quedando redactado de la siguiente

manera: *Plan actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia: debe incluir actividades que contemplen lo enunciado en el título el apartado, pero en el contexto de las tareas que se realizan en el Instituto correspondiente. El mismo debe ser proyectado a CUATRO (4) años si se trata de Profesores y a DOS (2) años si corresponde a Docentes Auxiliares.* El Sr. VICERRECTOR continúa con la lectura del Anexo: **Formación de Recursos Humanos:** **Dirección y/o co-dirección de trabajos finales de carrera, tesinas, tesis, de grado y/o de posgrado. *Participación en tribunales de evaluación de finales de carrera, tesinas, tesis, de grado y/o de posgrado. *Dirección y/o co-dirección de pasantías/adscripciones. *Dirección y/o co-dirección de becas. *Integrante de comisiones evaluadoras. *Formación de equipos de cátedra, de investigación y/o de extensión y vinculación con el medio. **Extensión y Transferencia:** *Se incluyen en este rubro: participación en proyectos de transferencia/extensión, transferencia de patentes y/u otra propiedad intelectual registrada; transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica; divulgación científica o pedagógica; servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente; capacitación de extensionistas, encuestadores, personal técnico, laboratoristas, etc. *Se sugiere otorgar puntaje diferenciado por participación en proyectos de extensión, según cargo ocupado en el mismo (director/co-director; coordinador intermedio; integrante, etc.). *Participación en servicios especiales de asistencia técnica o profesional acreditados. **Gestión Institucional:** Cargos electivos y no electivos del Gobierno Universitario. *Director/co-director de Instituto, Centro, Escuela, Departamento, Carrera, Área, Programa Institucional, etc. *Integrante de Cuerpos Colegiados no considerados en los párrafos anteriores: Consejos Departamentales, de área, de carrera, etc. *Participación en Comisión organizadora de Congresos y Encuentros Científicos y Académicos y de Jornadas Institucionales.* Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: me abstengo en todo el Anexo. Consejera KRUYNSKI: también me abstengo en el Anexo. Puesto a consideración se aprueba el ANEXO con la Abstención de los Consejeros SLAVUTSKY y KRUYNSKI. En consecuencia queda **Aprobado el REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura como ANEXO II de la presente Resolución. ANEXO II. REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. I. ALCANCE. ARTICULO 1º: El presente Reglamento constituye una instancia excepcional y por única vez de ingreso a Carrera Docente para el Personal Docente de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy que revisten como interinos, en vacantes definitivas y desempeñando funciones docentes de grado y/o posgrado y/o de investigación y que al 31 de mayo de 2016 acrediten CINCO (5) años o más de manera ininterrumpida en tal condición en Institutos y/o Laboratorios de la UNJu. ARTICULO 2º: La incorporación a Carrera Docente se hará efectiva en el cargo que el Docente revista al 31 de mayo de 2016. ARTICULO 3º: Los Docentes Interinos incluidos en el Artículo 1º serán evaluados para su ingreso a Carrera Docente en un plazo que no exceda al 31 de marzo de 2018 y en las condiciones previstas en el presente Reglamento. El/la Director/a de cada Instituto deberá notificar de manera fehaciente a cada Docente Interino alcanzado por este Reglamento, acerca de la situación y le informará los términos de la evaluación. ARTICULO 4º: El ingreso a Carrera Docente, a través de este mecanismo excepcional, otorgará al Docente condición de ORDINARIO o REGULAR dándole derecho al cargo y categoría por el término de SEIS (6) años a los Profesores y CUATRO (4) años a los Docentes Auxiliares, periodo después del cual quedará sujeto al procedimiento de**

evaluación vigente. **ARTÍCULO 5º:** Los Docentes Interinos incluidos en el Artículo 1º que tengan SESENTA (60) años de edad o más al 31 de julio de 2017 quedan automáticamente incorporados a la Carrera Docente y por ende, excluidos del mecanismo de ingreso que se dispone en el presente Reglamento. **II. DEL LISTADO DE DOCENTES INTERINOS. ARTÍCULO 6º:** En un plazo no mayor a SESENTA (60) días desde la aprobación del presente Reglamento, el/la Director/a de cada Instituto remitirá al Consejo Superior para su aprobación el listado de aquellos Docentes incluidos en el Artículo 1º, fijando para cada caso plazos de presentación, lugar y fecha de evaluación para ingreso a Carrera Docente. **ARTÍCULO 7º:** En el listado deberán constar los siguientes datos: a) Nombres y Apellido/s. b) Número de Documento Nacional de Identidad. c) Área disciplinar en la cual desempeña sus funciones. d) Cargo docente del Instituto objeto de la evaluación. e) Dedicación. f) Antigüedad, según criterio fijado en el Artículo 1º. **ARTÍCULO 8º:** El listado y el cronograma de evaluaciones correspondiente, serán exhibidos en los Institutos durante CINCO (5) días, luego de su aprobación por el Consejo Superior. El/la Directora/a deberá notificar fehacientemente a los Docentes incluidos en el listado. **ARTÍCULO 9º:** Durante los CINCO (5) días posteriores, el Docente tendrá derecho a: a) Renunciar a su ingreso a Carrera Docente a través de este mecanismo excepcional y por única vez y solicitar su ingreso a través del procedimiento de evaluación correspondiente. El pedido se realizará a través de Nota dirigida a Director/a del Instituto en el cual desempeña sus tareas. b) Observar la situación informada. **ARTÍCULO 10º:** La observación, contemplada en el Artículo 9º, inciso b), debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer. Caso contrario será rechazada in limine por el/la Director/a del Instituto en el cual desempeña sus tareas. **ARTÍCULO 11:** Dentro de los TRES (3) días de presentada la observación, el/la Directora/a elevará al Consejo Superior la solicitud para que acepte o rechace la observación. Si fuera aceptada se modificará el listado y/o cronograma aprobado inicialmente, exhibiéndose los mismos por CINCO (5) días. **III. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ARTÍCULO 12:** A los fines de la evaluación, el Docente o su apoderado, según correspondiere, deberá presentar en el plazo y lugar establecido por el cronograma aprobado, la siguiente documentación: a) Nota de Solicitud de evaluación para ingreso a Carrera Docente dirigida al Director/a del Instituto correspondiente. b) CUATRO (4) copias del Curriculum vitae en versión papel, UNA (1) copia en soporte digital y UNA (1) copia de la documentación respaldatoria correspondiente, estructurado de acuerdo a los siguientes ítems: 1) Apellido/s, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento y número de documento de identidad. Para las notificaciones correspondientes: teléfono, dirección electrónica, domicilio real y domicilio especial constituido a los efectos de la evaluación en la ciudad de San Salvador de Jujuy; 2) Título/s y formación continua. Deberá indicarse la institución emisora y fecha de su otorgamiento; 3) Docencia; 4) Investigación, producción científica/ académica, extensión y transferencia; 5) Formación de recursos humanos; 6) Plan de actividades (incluye actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia) con proyección a SEIS (6) años en el caso de cargos Docentes Titulares, Asociados y Adjuntos; y con proyección a CUATRO (4) años en el caso de Docentes Auxiliares. 7) Gestión institucional; 8) Otros antecedentes pertinentes. **IV. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. ARTÍCULO 13:** El/la Director/a remitirá al Consejo Superior, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, luego de cumplimentado lo dispuesto en los artículos 8º, 9º, 10º y 11, la propuesta de integración de las Comisiones Evaluadoras por Instituto y/o Área Disciplinar, analizadas por el Consejo Asesor del Instituto, pudiendo ser específicas para Profesores y Docentes Auxiliares, las cuales deberán estar integradas de la siguiente manera: TRES (3) Miembros Titulares de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar, de la misma área o

disciplina. TRES (3) Miembros Suplentes respectivos uno por cada Miembro Titular, de igual condición y categoría, de la misma área o disciplina. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores Titulares y el Suplente respectivo, deberá proceder de otra Universidad de gestión pública. La Comisión Evaluadora podrá actuar en forma individual o conjunta y estará integrada únicamente por Docentes ya incluidos en Carrera Docente y/o por Docentes ordinarios o regulares de otra Universidad de gestión pública, sean activos o pasivos. ARTÍCULO 14: Se faculta a la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu) a incorporar veedores gremiales en las Comisiones Evaluadoras, que deberán ser convocados por la autoridad correspondiente. Su ausencia no inhabilitará la prosecución del trámite. ARTÍCULO 15: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algunos de los Miembros Titulares de la Comisión Evaluadora, el/la Director/a del Instituto correspondiente remitirá al Sr. Rector el pedido de designación del Miembro Suplente respectivo. Dicha Resolución deberá ser comunicada a los Docentes que corresponda. ARTÍCULO 16: Los Docentes que se desempeñen en esta Universidad como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Director, Codirector y/o Vicedirector de Institutos de Investigación de Rectorado, no podrán integrar Comisiones Evaluadoras. ARTÍCULO 17: Serán causales de excusación y/o recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo por afinidad entre evaluador y el evaluado. c) Tener el evaluador o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con el evaluado salvo que la sociedad fuese anónima. d) Tener o haber tenido el evaluador pleito con el evaluado. e) Ser el evaluador o el evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, socio, o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el evaluado, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación de la Comisión Evaluadora. g) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita. h) Tener el evaluador amistad íntima con el evaluado o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación como evaluador. i) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del evaluado. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del evaluador, debidamente documentadas. ARTÍCULO 18: Todo miembro de una Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, está obligado a excusarse, en el plazo de TRES (3) días posteriores a la notificación de la resolución de designación. ARTÍCULO 19: Durante los CINCO (5) días posteriores a la notificación de la aprobación de las Comisiones Evaluadoras por el Consejo Superior, el Docente tendrá derecho a plantear recusación sobre los mismos incluyendo Titulares y Suplentes en una única presentación. ARTÍCULO 20: Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra uno o más miembros de la Comisión Evaluadora con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el/la Directora/a del Instituto correspondiente le dará traslado al/los recusado/s para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo. El/la Directora/a procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días. En las pruebas, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). ARTÍCULO 21: Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora serán resueltas directamente por el Consejo Superior. A tal fin el/la Directora/a del Instituto correspondiente elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá

definitivamente dentro de los QUINCE (15) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 22: De aceptarse la recusación o excusación, el/los miembro/s de la Comisión Evaluadora será/n sustituido/s por el/los Miembro/s Suplente/s correspondiente/s. V. DE LA ACTUACION DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. ARTÍCULO 23: El/la Directora/a remitirá a cada miembro de la Comisión Evaluadora la documentación presentada por el Docente, según lo dispuesto en el Artículo 12. ARTÍCULO 24: Los miembros de la Comisión Evaluadora producirán dictamen/es final/es dentro de los VEINTE (20) días de haber recibido la documentación establecida en el artículo 12. Este plazo podrá ser ampliado hasta CINCO (5) días más, a solicitud fundada de los miembros de la Comisión Evaluadora. La ampliación del plazo, cuando corresponda, será dispuesta por el/la Director/a del Instituto correspondiente. ARTÍCULO 25: El Dictamen individual o conjunto de los miembros de la Comisión Evaluadora, sea FAVORABLE o DESFAVORABLE, deberá/n ser explícito/s sobre las actividades del Docente de acuerdo a su cargo y dedicación. ARTÍCULO 26. Para acceder a la calificación FAVORABLE, el Docente deberá obtener un puntaje mínimo acorde a su cargo y dedicación. El puntaje mínimo se establece sobre un total de MIL (1000) puntos, según criterios y topes establecidos en el ANEXO GRILLAS PARA EVALUACIÓN DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE RECTORADO, del presente Reglamento. ARTÍCULO 27: Si el resultado fuera DESFAVORABLE el Docente perderá la permanencia en el cargo debiendo llamarse a Concurso según el procedimiento de evaluación vigente para la provisión del cargo en cuestión, luego de los CIENTO OCHENTA (180) días de producida la novedad. Hasta tanto se sustancie el mismo, el Docente permanecerá en el cargo hasta su cobertura. ARTÍCULO 28: El resultado de la evaluación será FAVORABLE o DESFAVORABLE con el voto de, al menos, DOS (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora. ARTÍCULO 29: La Comisión Evaluadora remitirá al Director/a, en los plazos establecidos en el artículo 24, el o los dictámenes correspondientes, los cuales serán comunicados fehacientemente al Docente, vía correo electrónico y/o vía telefónica, en un plazo no mayor a TRES (3) días. ARTÍCULO 30: El Docente tendrá derecho a formular las objeciones que considere pertinentes durante los CINCO (5) días posteriores a la notificación, las que serán remitidas a la Comisión Evaluadora actuante dentro de los TRES (3) días posteriores. Ésta deberá responder las observaciones en un plazo no mayor a los CINCO (5) días, ratificando o rectificando la calificación correspondiente al Docente. ARTÍCULO 31: Con estos elementos (dictamen/es de los Miembros de la Comisión Evaluadora, objeciones del Docente y las respuestas de la Comisión Evaluadora éstas DOS (2) últimas sólo si correspondiese) el/la Directora/a procederá a solicitar al Consejo Superior el ingreso a Carrera Docente en los términos establecidos en el Artículo 4° o bien requerir el llamado a Concurso según el procedimiento de evaluación vigente. ARTÍCULO 32: El Consejo Superior basado en la evaluación producida, podrá: a) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, el ingreso a Carrera Docente. b) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, el llamado a concurso según el procedimiento de evaluación vigente, para el cargo en cuestión, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 27. c) Solicitar a los Miembros de la Comisión Evaluadora, aclaración del/los dictamen/es, en cuyo caso ésta deberá expedirse en QUINCE (15) días, a partir de la fecha en la que tome conocimiento de la solicitud. d) Rechazar, por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, la evaluación realizada por algún miembro de la Comisión Evaluadora por vicios de forma, de procedimiento o por arbitrariedad manifiesta. e) Si se rechazara la evaluación de DOS (2) de los miembros de la Comisión por las causales previstas en el inciso d) o si se rechazara UNA (1) sola de las evaluaciones y las DOS (2) restantes resultaren contradictorias entre sí, el Consejo Superior

dejará sin efecto lo actuado y procederá a otra evaluación, designando una nueva Comisión Evaluadora a tal fin. ARTÍCULO 33: La Resolución del Consejo Superior será inapelable. VI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 34: La aplicación de este mecanismo excepcional y por única vez de ingreso a Carrera Docente no implica unificación de cargos docentes. ARTÍCULO 35: Si el Docente no cumpliera con los plazos de presentación establecidos en el marco del Artículo 12, el Consejo Superior, a solicitud del Director/a, podrá disponer el llamado a Concurso de su cargo, según el procedimiento de evaluación vigente. ARTÍCULO 36: Todos los plazos del presente Reglamento se considerarán por días hábiles universitarios. ARTÍCULO 37: Vencido el plazo establecido en el Artículo 3º los/as Directores/as de cada Instituto dependiente de Rectorado informarán al Consejo Superior el estado de situación del proceso de incorporación. ARTÍCULO 38: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. ANEXO. GRILLAS PARA EVALUACIÓN DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. I. REFERENCIAS. Para la evaluación de Profesores (Titulares, Asociados y Adjuntos) se aplicará la siguiente grilla:-----

APARTADOS	Puntaje
Título y formación continua	200
Investigación, producción científica/académica, extensión y transferencia	300
Docencia	200
Formación de recursos humanos	100
Gestión institucional	50
Plan de actividades (incluye actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia)	100
Otros antecedentes pertinentes	50
Total	1000

El puntaje mínimo a obtener, para considerar la evaluación como FAVORABLE será:-----

Cargo	Dedicación		
	Simple	Semi Exclusiva	Exclusiva
Titular	800	850	900
Asociado	700	750	800
Adjunto	600	650	700

Para la evaluación de Docentes Auxiliares (Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de 1ª) se propone aplicar la siguiente grilla:-----

APARTADOS	Puntaje
Título y formación continua	250
Investigación, producción científica/académica, extensión y transferencia	350
Docencia	200
Formación de recursos humanos	30
Gestión institucional	20
Plan de actividades (incluye actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia)	100
Otros antecedentes pertinentes	50
Total	1000

El puntaje mínimo a obtener, para considerar la evaluación como FAVORABLE será:-----

Cargo	Dedicación		
	Simple	Semi Exclusiva	Exclusiva
Jefe de Trabajos Prácticos	600	650	700
Ayudante de 1º	500	550	600

II. DESCRIPCIÓN DE APARTADOS. Esta descripción es orientativa y se realiza con el fin de organizar en qué APARTADO considerar los diferentes tipos de antecedentes; no es exhaustiva ni excluyente y no requiere que cada aspirante cumpla con todos los aspectos señalados. Títulos y Formación Continua: En este apartado sugiere considerarse: *Títulos: los títulos obtenidos en Posgrado (doctorado, maestría, especialización); Postítulo (diplomatura y similar); títulos de grado universitario; títulos terciarios de CUATRO (4) años o más; tecnicaturas. *Cursos aprobados (que no formen parte de carreras completas acreditadas en el párrafo anterior): de posgrado; de actualización y perfeccionamiento; capacitaciones. *Adscripciones y/o pasantías-Docencia: se sugiere otorgar puntaje diferenciado por cantidad de años de desempeño y por cargo y nivel de enseñanza. *Docencia de posgrado y/o Postítulo; de grado (incluido el pregrado de la misma carrera); terciaria no universitaria; en otros niveles formales del sistema educativo. *Cursos dictados de actualización y perfeccionamiento; capacitaciones. *Capacitación en programas de ingreso a la Universidad. *Producción y/o sistematización de material didáctico. Apuntes de cátedras. Investigación y Producción Científica y Académica: *Participación en proyectos acreditados de investigación científica o artística y/o de desarrollo tecnológico como: director/co-director de proyecto/programa; investigador; asistente de investigación. Se sugiere asignar puntaje diferenciado por cantidad de años y cargo dentro del proyecto/programa. *Patentes, desarrollo y/o innovación tecnológica documentada. *Publicaciones científicas. *Conferencias dictadas y/o presentación de ponencias en congresos, jornadas, etc. *Integrante de comités científicos, editoriales; evaluador de publicaciones. *Categorización en Programa de Incentivos a Docentes Investigadores. Plan de Actividades. *Plan actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia: debe incluir actividades que contemplen lo enunciado en el título el apartado, pero en el contexto de las tareas que se realizan en el Instituto correspondiente. El mismo debe ser proyectado a CUATRO (4) años si se trata de Profesores y a DOS (2) años si corresponde a Docentes Auxiliares. Formación de Recursos Humanos: *Dirección y/o co-dirección de trabajos finales de carrera, tesinas, tesis, de grado y/o de posgrado. *Participación en tribunales de evaluación de finales de carrera, tesinas, tesis, de grado y/o de posgrado. *Dirección y/o co-dirección de pasantías/adscripciones. *Dirección y/o co-dirección de becas. *Integrante de comisiones evaluadoras. *Formación de equipos de cátedra, de investigación y/o de extensión y vinculación con el medio. Extensión y Transferencia: *Se incluyen en este rubro: participación en proyectos de transferencia/extensión, transferencia de patentes y/u otra propiedad intelectual registrada; transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica; divulgación científica o pedagógica; servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente; capacitación de extensionistas, encuestadores, personal técnico, laboratoristas, etc. *Se sugiere otorgar puntaje diferenciado por participación en proyectos de extensión, según cargo ocupado en el mismo (director/co-director; coordinador intermedio; integrante, etc.). *Participación en servicios especiales de asistencia técnica o profesional acreditados. Gestión Institucional: *Cargos electivos y no electivos del Gobierno Universitario. *Director/co-director de Instituto, Centro, Escuela, Departamento, Carrera, Área, Programa Institucional, etc. *Integrante de Cuerpos Colegiados no considerados en los párrafos anteriores: Consejos Departamentales, de área, de carrera, etc. *Participación en Comisión

organizadora de Congresos y Encuentros Científicos y Académicos y de Jornadas Institucionales.-----

7º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y VINCULACION CON EL MEDIO:

a) EXPEDIENTE D-700-11.039/2016: Dirección del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado, solicita la Institucionalización de la Colección Entomológica y la creación de la Colección de Vertebrados del INBIAL e imposición del nombre con Dictamen de la Comisión de ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio N° 09/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita la Institucionalización de la Colección Entomológica y la creación de la Colección de Vertebrados del INBIAL e imposición de nombre. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.1/6 de autos consta el pedido efectuado por la Sra Directora del Instituto Dra. María Inés ZAMAR de la institucionalización de las Colecciones que constituyen un archivo natural de la región donde la preservación de los especímenes y la información asociada, son la base para estudios taxonómicos, ecológicos, filogenéticos y biogeográficos e inspiran el respeto por el medio ambiente. La Sección Entomología del INBIAL fue creada en 1974 y desde el 1990 a la actualidad con el surgimiento de nuevas líneas de investigación favoreció el ingreso de ejemplares de antrópodos asociados a la vegetación silvestre de algunas zonas jujeñas con los resultados de estudios referidos a la incidencia de los mismos en la salud humana y animal. En los últimos años, el desarrollo de proyectos dirigidos a conocer la diversidad de entomofauna domicola y de espacios verdes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, enriqueció el número de antrópodos. Como consecuencia de los aportes de 42 años de trayectoria en investigaciones sobre la misma y gracias a la determinación de las especies por especialistas nacionales y extranjeros se logró conformar la presente Colección. A fs. 8/16 de autos consta el pedido de creación de una Colección Biológica de Vertebrados en el ámbito del INBIAL con el propósito de preservar especímenes de vertebrados y sus datos asociados como material único para investigaciones presentes y futuras principalmente en las áreas de Biogeografía, Ecología, Genética, Evolución, Diversidad Animal, Taxonomía y Sistemática, en los grupos: Peces, Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos, destinada a investigadores, becarios y alumnos de la UNJu y del sistema nacional de investigaciones científicas y de otros países que lo requieran. Además se considera oportuno la imposición del nombre de Dra Lilia Estela NEDER a la Colección Entomológica del INBIAL, quien junto a la Lic. Martha ARCE DE HAMITY hicieron posible que hoy podamos contar con tan valioso aporte a la ciencia de la provincia de Jujuy. A 17/18 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad de informa que la colecciones entomológicas y vertebrados del INBIAL son propiedad de la Ciencia y es la Universidad Nacional de Jujuy a través del citado Instituto su custodia y debe garantizar su conservación como un Patrimonio en resguardo en la Universidad, lo que se cumple desde hace más de 40 años de trabajo sistemático y riguroso. A fs. 19 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento solicita dictamen al respecto. PASE. C.I.y R. N° 008/17. A fs. 21/25 de autos se ha dado cumplimiento con lo solicitado al Sr. Coordinador de Obras y Proyectos Arq. Gustavo IZQUIERDO y a la Secretaría de Administración de Rectorado. PASE C.C.T.y V.M. N° 004/17. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º) Institucionalizar la COLECCIÓN ENTOMOLÓGICA del INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º) Crear la COLECCIÓN DE VERTEBRADOS del INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA dependiente de Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.3º)*

Imponer el nombre de "Dra. Lilia Estela NEDER" a la COLECCIÓN ENTOMOLÓGICA del INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Institucionalizar la COLECCIÓN ENTOMOLÓGICA del INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Crear la COLECCIÓN DE VERTEBRADOS del INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA dependiente de Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. 3º: Imponer el nombre de "Dra. Lilia Estela NEDER" a la COLECCIÓN ENTOMOLÓGICA del INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1) EXPEDIENTE F- 10.444/2016: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aprobación del REGLAMENTO de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN INCLUSIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la carrera fue aprobada en la Sesión pasada y lo que faltaba era el Reglamento de la carrera que no vino del Consejo Académico. Puesto a consideración se aprueba sobre tablas por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: VISTO el pedido efectuado por el Sr. Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de aprobación del REGLAMENTO de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN INCLUSIÓN Y GESTION DE LA DIVERSIDAD" que se dictará en el ámbito de la citada Facultad; cuyos antecedentes obran en el Expediente F- 10.444/2016; y CONSIDERANDO: Que a fs.193/218 de autos por Resolución C.S. N° 0223/17 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió 1º: Aprobar la creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACION EN INCLUSIÓN Y GESTION DE LA DIVERSIDAD", a dictarse en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobó el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACION EN INCLUSIÓN Y GESTION DE LA DIVERSIDAD", que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Estableció que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "ESPECIALISTA EN INCLUSIÓN Y GESTION DE LA DIVERSIDAD", a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios y 4º: Convalidó en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1758/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Que a fs. 119/130 de autos el Secretario de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Dr. Omar JEREZ, adjuntó el proyecto de Reglamento de la carrera de posgrado antes mencionada, por lo que es necesario su aprobación para el normal funcionamiento de la misma. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Consejo aprueba el tratamiento "Sobre Tablas" del pedido de aprobación del Reglamento, constituido en Comisión emite opinión favorable, retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo, por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO: "ESPECIALIZACION EN INCLUSIÓN Y GESTION DE LA DIVERSIDAD"** aprobada por Resolución C.S. N° 0223/17, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como **ANEXO UNICO** de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente.-

2) EXPEDIENTE A- 424/2015, Agrs. R-1144/2014 y C-7850/17, Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del ACTA- ACUERDO suscripta el 10 de octubre de 2017,

entre los Paritarios Particulares Docentes UNJu y ADIUNJu. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Acta Acuerdo: *“ACTA ACUERDO. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de octubre de 2017 se reúnen los representantes paritarios de la Universidad Nacional de Jujuy: Dr. César Arrueta (Secretario de Asuntos Académicos-UNJu); Ing. Dante Hormigo (Secretario Académico-FCA); Mg, Esp. CPN Javier Eduardo Martínez (Secretario Académico-FCE); Ing. Luis Alejandro Vargas (Secretario Académico-FI) y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy, Prof, Liliana Louys; Lic. Benita Lirompeya Fernández y CPN Ezequiel Acosta para abordar temas de paritaria de nivel particular. Luego de las deliberaciones las partes acuerdan: Visto el pedido de extensión del plazo previsto en el Art, 5° del Reglamento de Incorporación a Carrera Docente Interinos de la UNJu (Res. C. S. N° 0136/16) solicitado por el Coordinador de Carrera de la FI, Ing. David Sánchez Rivero (Expediente C 7850/17), se acuerda extender el mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2017. Respecto de los veedores de ADIUNJu, cuya participación está prevista en el Reglamento de Incorporación a Carrera Docente Interinos de la UNJu (Res. C. S. N° 0136/16), se acuerda que tomarán participación en dicho procedimiento, en cada caso, una vez producido el/los dictamen/es de la Comisión Evaluadora y la formulación de las objeciones del docente (si las hubiere) dentro del plazo de 3 (TRES) previsto en el Art. 32 de la citada resolución, siendo obligación, de cada Facultad, comunicar fehacientemente a ADIUNJu, la objeción del docente, inmediatamente de haberse producido la misma. Además, luego que la Comisión Evaluadora responda a la objeción del docente, la respectiva facultad remitirá, nuevamente, las actuaciones al veedor para que, en un plazo de 48 hs. se expida al respecto. En todos los casos, los veedores tendrán acceso a los antecedentes presentados por el docente y la respectiva documentación probatoria. Sin más, se levantan las deliberaciones, firmándose 6 copias de un mismo tenor”.* Se autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. ARRUETA, quien informa: se refiere al Reglamento de Incorporación a Carrera Docente Interinos de la UNJu aprobado por Res.C.S. N° 136/16. El Artículo 5° establecía que hasta el 31 de julio teníamos que tener todo el proceso completo para los interinos, eso todavía no está pero sigue el proceso de evaluación. El Coordinador de Carrera Docente de la Facultad de Ingeniería, con buen criterio, pide que se extienda el plazo hasta el 31 de diciembre. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: estoy de acuerdo en extenderlo pero me parece que el error que cometimos fue poner una fecha porque nosotros desde la gestión podemos desencadenar ese proceso pero para el final del mismo podemos poner una fecha límite pero que no está bajo nuestra órbita porque depende de los Jurados, de si hay observaciones, de si los miembros de las Comisiones Evaluadoras respondan o no. Consejera KRZYNSKI: son dos cosas distintas, uno es el plazo que se puede extender y otra es todo lo que dice después el Acta sobre remitir al Gremio y que no entiendo para qué. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: eso es otra cosa. Consejera DAHER: que se lea el Artículo 5° del Reglamento donde se establece el plazo. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: en su momento cuando se hizo esa resolución el criterio de fijar un plazo, que ahora se pide prorrogar, tenía que ver con varias cuestiones pero por sobre todo poder dar un plazo para cumplir con este proceso y luego poner en vigencia las evaluaciones por Carrera Docente. El Sr. VICERRECTOR da lectura: *“ARTÍCULO 5°: Los docentes interinos incluidos en los artículos 1° y 2° serán evaluados para su ingreso a Carrera Docente en un plazo que no exceda al 31 de julio de 2017 y en las condiciones previstas en la presente Resolución. El Decano deberá notificar fehacientemente a cada Docente Interino alcanzado la situación y le informará los términos de la evaluación”.* Consejera DAHER: la prórroga del plazo es para que continúen las evaluaciones. Sr. SECRETARIO Dr. ARRUETA:

igualmente ya están extendidas las evaluaciones. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: y alguna resolución hay que tomar en ese sentido porque de hecho ya están extendidas y si al 31 de diciembre no se termina se hará una nueva prórroga. *El Consejo Superior se constituye en Comisión por unanimidad de los miembros presentes se constituye en Comisión resuelve aprobar el 1er párrafo del ACTA ACUERDO suscripta el 10 de octubre de 2017. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Apruébase el 1er. Párrafo del ACTA ACUERDO suscripta el día 10 de octubre de 2017, entre la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector Docente y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy ADIUNJu, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Modifícase el ARTÍCULO 5º de la RESOLUCION C.S. N° 136/16 REGLAMENTO DE INCORPORACION A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 5º: Los docentes interinos incluidos en los artículos 1º y 2º serán evaluados para su ingreso a Carrera Docente en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2017 y en las condiciones previstas en la presente Resolución. El Decano deberá notificar fehacientemente a cada Docente Interino alcanzado la situación y le informará los términos de la evaluación.* Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: explico el segundo punto del Acta. Consejera GONZALEZ DE PRADA: que se dé lectura. El Sr. VICERRECTOR da lectura nuevamente al 2º párrafo del Acta mencionada: *“Respecto de los veedores de ADIUNJu, cuya participación está prevista en el Reglamento de Incorporación a Carrera Docente Interinos de la UNJu (Res. C. S. N° 0136/16), se acuerda que tomarán participación en dicho procedimiento, en cada caso, una vez producido el/los dictamen/es de la Comisión Evaluadora y la formulación de las objeciones del docente (si las hubiere) dentro del plazo de 3 (TRES) previsto en el Art. 32 de la citada resolución, siendo obligación, de cada Facultad, comunicar fehacientemente a ADIUNJu, la objeción del docente, inmediatamente de haberse producido la misma. Además, luego que la Comisión Evaluadora responda a la objeción del docente, la respectiva facultad remitirá, nuevamente, las actuaciones al veedor para que, en un plazo de 48 hs. se expida al respecto. En todos los casos, los veedores tendrán acceso a los antecedentes presentados por el docente y la respectiva documentación probatoria. Sin más, se levantan las deliberaciones, firmándose 6 copias de un mismo tenor”.* Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no estoy de acuerdo. Consejera KRZYNSKI: tampoco estoy de acuerdo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿quién designa al veedor? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ADIUNJu. Pero no puede actuar de oficio. Consejera KRZYNSKI: es como si fuese el jefe del Tribunal. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: voy a aclarar una cuestión, en un Concurso Ordinario los veedores actúan, intervienen, están presentes en la entrevista y en la oposición pero en este caso no hay entrevista ni oposición, lo único que hay es un dictamen sobre los antecedentes evaluados. Entonces nos preguntamos ¿en qué momento interviene el Veedor? y no lo puede hacer antes porque no se ha producido la evaluación y no hay nada que ver ni que visar. Una de las cosas que tuvimos en cuenta fue el tema de no aumentar los plazos y el Artículo 32 del reglamento dice que si el Dictamen es desfavorable el docente tiene derecho a objetarlo. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Artículo 32: *“ARTÍCULO 30: El Docente tendrá derecho a formular las objeciones que considere pertinentes durante los CINCO (5) días posteriores a la notificación, las que serán remitidas a la Comisión Evaluadora actuante dentro de los TRES (3) días posteriores. Ésta deberá responder las observaciones en un plazo no mayor a los CINCO (5) días, ratificando o rectificando la calificación correspondiente al Docente”.* Sra. SECRETARIA GENERAL DE

ADIUNJu Prof. LOUYS: antes de ir al Consejo va al docente y eso es diferente del tema de los concursos donde el Dictamen primero va al Consejo y luego se notifica al docente. Aquí se notifica al docente y si el dictamen es desfavorable tiene 5 días para presentar una objeción, la Facultad tiene 3 días para remitirlo a la Comisión Evaluadora que tiene 5 días más para contestar. Entonces como no queríamos alterar los plazos porque estamos muy cortos de tiempo, planteamos que en esos 3 días entre que el docente presenta la objeción y se remite a la Comisión Evaluadora, sea el tiempo en que intervendría el veedor mirando el Dictamen, los antecedentes, la documentación y emitiría una opinión en el sentido de si está de acuerdo o no, como cualquier veedor. Lo que pedimos es que cuando la Comisión Evaluadora conteste le den 48 horas más para que emita una opinión sobre esa respuesta de la Comisión. Es una opinión de un veedor, no es definitorio, es simplemente tipificar en qué parte del proceso actuarán los veedores que están contemplados. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el veedor tiene que actuar cuando esté el Dictamen de la Comisión Evaluadora, en el caso de observaciones que haga el docente y la respuesta de la Comisión. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: una sola vez. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: una sola vez y antes de que vaya al Consejo Académico. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: todo eso es antes de que vaya al Consejo Académico. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: porque después de que vaya al Consejo Académico también está la instancia de que se pida ampliación del Dictamen. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: pero a eso lo pide el Consejo, no los veedores. Los veedores no piden nada, los veedores ven y emiten una opinión. La necesidad de emitir una opinión por escrito tiene que ver con que todo el procedimiento es escrito. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: tendríamos que poner simplemente algo así como que antes de que vaya al Consejo Académico y una vez producido los informes se notificará de esto a ADIUNJu. Consejera GONZALEZ DE PRADA: para dar vista al veedor. Sr. SECRETARIO Dr. ARRUETA: quiero aclarar que acompañamos este pedido porque también es una demanda de los Secretarios Académicos porque efectivamente en este proceso de llevar a cabo las evaluaciones los colegas se encuentran ante la dificultad de no saber cómo aplicar la participación de los veedores porque el articulado dice que podrán participar pero no dice cómo. Consejera KRZYNSKI: propongo que quede aprobada la primera parte del Acta y que la segunda parte pase a Comisión para que ahí lo discutamos porque no está clara por lo menos en mi opinión. Por ejemplo ¿por qué tendremos que informar al Gremio y no directamente al veedor si ya está nombrado? Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: se pueden hacer las modificaciones en el sentido de lo que plantea el Decano SLAVUTSKY pero les solicito que traten el tema porque es muy corto el texto y las Facultades están urgidas por la actuación de los veedores. No hay demasiados Dictámenes negativos pero están urgidos por esto. Si va a Comisión y luego vuelve a Sesión van a ser 15 días más y estamos contrarreloj con este proceso. Consejera GONZALEZ DE PRADA: al ser un procedimiento escrito es diferente a cuando es oral ¿quién designa al veedor? ¿cómo se notifica a las partes sobre quién es el veedor? ¿qué valor tiene la opinión del veedor? Eso habría que ver para que tenga garantías el acto. Consejera KRZYNSKI: hay muchos puntos para analizar. Sra. VICEDECANA Lic. GIUNTA: me gustaría que se aclare que el veedor sea del área correspondiente a la de la evaluación porque si va a emitir una opinión acerca de los antecedentes tiene que conocer. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Artículo Referido a la designación del veedor: *“Se faculta a la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu) a incorporar veedores gremiales en las Comisiones Evaluadoras, que deberán ser convocados por la autoridad correspondiente. Su ausencia no inhabilitará la prosecución del trámite”*. Sra.

SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: de todas maneras la formulación de ese artículo en principio es confuso porque nos parece académicamente fuera de lugar que el veedor comparta el espacio simbólico con la Comisión Evaluadora. Ese artículo está mal, no se puede incorporar un veedor a una Comisión Evaluadora. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: propongo que pase a Comisión con la salvedad de que, como no existe efectivamente un procedimiento para la incorporación, los 4 Decanos y Vicedecanos que estamos acá no comprometemos a que una vez efectuadas las evaluaciones, las observaciones y la respuesta, antes de mandarlo al Consejo Académico se informe al Gremio para que nombre un veedor en los casos que hiciera falta hasta que se trate y se resuelva este punto del Acta en 15 días en Comisión y en Consejo Superior. Consejera GONZALEZ DE PRADA: que el Gremio presente una lista de veedores. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: para designar veedores hemos necesitado un listado de materias y de personas a las cuáles se las iba a evaluar para no poner como veedor a la misma persona que está siendo evaluada. Esa información que estamos pidiendo no es confidencial porque es de la planta. Hay Facultades que ya tienen muchas evaluaciones con dictámenes positivos y que al no haber conflicto no requieren veedor. Consejera DAHER: pero deberían estar designados previamente. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: estamos en proceso de designación, las listas nos han llegado recientemente y hay Facultades que todavía no la enviaron con lo cual se nos hace complicado designar si no tenemos la lista. Consejera KRZYNSKI: ustedes ya saben las materias. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: no sabemos cuáles materias están siendo evaluadas y para qué cargo Consejera KRZYNSKI: son todas. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: no, todas no. Consejera KRZYNSKI: ya deberían tener los listados de los veedores porque así como hay un plazo para que el Jurado sea aceptado o no, el veedor también tiene que tener un plazo para ser aceptado. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: está bien pero nosotros dependemos de la información que nos mandan las Facultades para designar los veedores. Consejera GONZALEZ DE PRADA: nos comprometemos a tratarlo el miércoles. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: eso y el compromiso de los Decanos. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: que los Decanos no manden al Consejo Académico los Dictámenes desfavorables. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: eso o pedir un veedor para tal caso. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: no hay problema. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve remitir las presentes actuaciones a la COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO para el tratamiento del 2º párrafo del ACTA ACUERDO suscripta el 10 de octubre de 2017 entre la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector Docente y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy ADIUNJu.*-----

----Sr. VICERRECTOR: les comunico que el Sr. RECTOR está cumpliendo sus funciones de Presidente del Consejo Interuniversitario Nacional en la ciudad de Buenos Aires por eso hoy no está presente.-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos.-----

rate